



Resolución Ministerial

N° 191 -2020-MINCETUR

Lima, 21 SEP 2020

Visto, el Memorandum N° 260-2020-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es objetivo del Sector, en materia de Comercio Exterior, establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior realizará el Octavo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales entre enero y marzo de 2021, cuyo objetivo será posibilitar la formación de un capital humano que: conozca, investigue y difunda la importancia de, i) las negociaciones comerciales internacionales, ii) la gestión jurídica del comercio internacional, iii) la facilitación del comercio exterior, y iv) las políticas de desarrollo del comercio exterior;

Que, para la realización del "Octavo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", es necesario contar con un Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del mencionado curso;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del Octavo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que consta de veintitrés (23) artículos, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese

RÓCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



ANEXO

Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del Octavo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

I. Generalidades

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el proceso de selección, acceso y desarrollo del Octavo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en adelante, el Curso; proceso que se desarrollará de manera virtual y presencial, según sea el caso.

II. Finalidad, objetivo y alcance

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección, el acceso y el desarrollo del Curso, el cual posibilitará la formación de capital humano que conozca, investigue y difunda la importancia de, i) las negociaciones comerciales internacionales, ii) la gestión jurídica del comercio internacional, iii) la facilitación del comercio exterior, y iv) las políticas de desarrollo del comercio exterior.

Artículo 3.- El presente Reglamento es de aplicación a todos los postulantes que se presenten para acceder al Curso, así como a los seleccionados a participar en el mismo.

III. De la Comisión General y Comité Evaluador del Curso, sus funciones y prohibiciones

Artículo 4.- La Comisión General del Curso (en adelante, la Comisión General), estará encargada de la fiscalización del correcto cumplimiento del desarrollo de todo el proceso virtual de selección, acceso y desarrollo del Curso.

La Comisión General estará conformada por un máximo de tres (03) representantes del Viceministerio de Comercio Exterior y dos (02) representantes del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).

Artículo 5.- Las funciones de la Comisión General son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Aprobar la publicación del listado final de postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.
- c) Aprobar la publicación del cuadro de los cuarenta y cinco (45) postulantes ingresantes al Curso y elaborar el acta final del proceso de selección.
- d) Evaluar y resolver, en última instancia, las consultas y/o revisiones que se reciban en relación con el proceso de selección, desarrollo y cualquier otro aspecto relacionado al Curso, siendo que sus decisiones agotan la vía administrativa.
- e) Desarrollar una rúbrica de evaluación con puntajes determinados, para todas las etapas del proceso de selección a fin de uniformizar los criterios de evaluación de una forma objetiva.

Artículo 6.- El Comité Evaluador del Curso (en adelante, el Comité Evaluador), estará encargado del proceso de selección y otros que puedan ser requeridos a lo largo del desarrollo del proceso de selección y acceso al Curso.



El Comité Evaluador estará conformado por siete (07) representantes del Viceministerio de Comercio Exterior y tres (03) representantes del CENFOTUR.

Artículo 7.- Las funciones del Comité Evaluador son las siguientes:

- a) Evaluar la admisibilidad de los postulantes
- b) Presentar a la Comisión General el listado final de postulantes
- c) Evaluar las cartas de motivación de los postulantes al Curso.
- d) Realizar entrevistas a los postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.
- e) Presentar a la Comisión General el resultado de la evaluación.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión General y del Comité Evaluador están prohibidos de:

- a) Revocar la inscripción de los postulantes que reúnan los requisitos que exige el presente Reglamento.
- b) Divulgar aspectos confidenciales del proceso de selección.
- c) Contravenir lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005- PCM y su modificatoria.

Los integrantes de la Comisión General y del Comité Evaluador que incurran en las prohibiciones antes señaladas serán pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, conforme a la normatividad vigente.

IV. De los requisitos

Artículo 9.- Los requisitos para postular al Curso son los siguientes:

- a) Pertenecer a una universidad peruana nacional o privada.
- b) Ser estudiante matriculado actualmente en los tres (03) últimos ciclos (semestrales o su equivalente) de estudios o egresados en los semestres académicos 2019-II o 2020-I, de las carreras de derecho, economía, administración, negocios internacionales, y afines.
- c) Pertenecer al tercio superior.
- d) No haber participado como alumno en anteriores ediciones del Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del MINCETUR.
- e) Completar la inscripción en línea puesta a disposición para los interesados en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), entre el 01 y el 30 de octubre de 2020.

De presentarse alguna observación, esta será indicada por el Comité Evaluador al Postulante, considerando un plazo determinado para salvar dicha observación.

La información que remita el postulante debe ser veraz, caso contrario es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada.

Durante el desarrollo del Curso, se podrían utilizar materiales de trabajo y de estudio obligatorios en idioma inglés. Asimismo, se podrían ofrecer charlas, conferencias y/o clases en idioma inglés.



V. Del desarrollo y resultado del proceso de selección

Artículo 10.- Los postulantes deberán ingresar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y cargar electrónicamente, según el formato establecido en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), los siguientes documentos sustentatorios:

- a) Una carta de presentación de fecha actual emitida por la universidad (Dirección de programa o afín) en la cual se precise lo requerido en los puntos a. y b. del artículo 9; o documentos oficiales que lo certifiquen¹.
- b) Una fotografía tamaño carnet, a color y con fondo blanco.
- c) Una carta de motivación en la cual el postulante manifieste el por qué de su interés por participar en el Curso (Máximo 700 palabras).

Artículo 11.- La Comisión General publicará el día viernes 20 de noviembre de 2020 en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur) y en la Página Web del CENFOTUR (www.cenfotur.edu.pe), el listado final de postulantes aptos para rendir una entrevista personal, así como la modalidad, fecha y hora de la misma.

Artículo 12.- Los postulantes aptos pasarán una entrevista personal, la cual podrá efectuarse de manera presencial en el local del CENFOTUR, ubicado en el Jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, o de manera virtual, según el caso. Cada entrevista será realizada por tres (03) miembros del Comité Evaluador, pudiendo contar con la participación de hasta un (01) miembro de la Comisión General, como observador. El resultado de cada entrevista quedará registrado mediante el acta respectiva.

Artículo 13.- Las entrevistas personales de acuerdo al número de postulantes aptos se podrán llevar a cabo desde lunes 23 de noviembre hasta al lunes 14 de diciembre de 2020, en los horarios previamente publicados de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del presente Reglamento; y tendrán una duración máxima de 15 minutos. Los postulantes que no se presenten en la fecha y horario indicado, no tendrán opción a reprogramación.

Artículo 14.- Se seleccionará a los cuarenta y cinco (45) postulantes que obtengan el mayor puntaje en el proceso de selección, de acuerdo a las siguientes vacantes:

CARRERA PROFESIONAL	VACANTES
Derecho y afines	15
Economía y afines	15
Administración, Negocios Internacionales y afines	15

Artículo 15.- Los resultados del proceso de selección se publicarán el día martes 15 de diciembre de 2020, en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur) y en la Página Web del CENFOTUR (www.cenfotur.edu.pe), seleccionando a los cuarenta y cinco (45) postulantes seleccionados al curso. En caso de empate para la obtención del último puesto, se sorteará dicho cupo entre los postulantes empatados.

Artículo 16.- Los postulantes seleccionados deberán presentar los documentos sustentatorios indicados en el artículo 10, desde el miércoles 16 al miércoles 23 de diciembre de 2020, de 09:00 a 16:00 horas, en el local del CENFOTUR, ubicado en el Jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima.

¹ Para otros documentos distintos a los indicados en el punto "a" del Artículo 10, solicitar autorización a la Comisión General.



Dicha presentación, podrá realizarse de forma presencial o a través de Courier dirigido a la Dirección de Extensión Educativa.

El postulante seleccionado que no presente los documentos indicados en el párrafo anterior, será automáticamente descalificado, ocupando su lugar el siguiente postulante en orden de mérito, el cual deberá presentar los documentos en mención en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado.

VI. Del Desarrollo del Curso

Artículo 17.- Las clases se dictarán de manera virtual, con acceso ilimitado, a través de los medios que disponga el CENFOTUR, de lunes a viernes en los siguientes horarios²:

DÍA	HORARIO
Lunes	08:00 a 18:00 horas
Martes a Viernes	09:00 a 17:15 horas

Artículo 18.- La fecha de inicio será el lunes 04 de enero de 2021 y se extenderá por un período de diez (10) semanas, culminando el viernes 12 de marzo de 2021.

Artículo 19.- Los temas del presente Curso serán dictados por personal del MINCETUR, PROMPERÚ y CENFOTUR, impartiendo sesiones tanto de carácter teórico como práctico. En caso se considere necesario, se podrá contar con invitados externos, nacionales o internacionales, especialistas en la materia a dictar.

Artículo 20.- La nota mínima aprobatoria es de trece (13). Toda nota obtenida de las evaluaciones semanales o promedio final será redondeada a un decimal.

VII. De la Asistencia

Artículo 21.- Dentro de los esquemas del presente Curso, no existe la modalidad de tardanza. Se considera como válido cuantificar "presente" o "ausente".

Artículo 22.- El alumno que acumule el 20% de inasistencias será considerado como no aprobado.

Artículo 23.- Las inasistencias podrán ser justificadas en los siguientes casos:

- Por problemas de salud del estudiante o de familiares directos (padres o hijos del estudiante), adjuntando el certificado médico emitido y visado por el profesional de la salud, perteneciente a un centro de salud, constancia de la consulta y/o los recibos de pago por medicamentos otorgados por la farmacia, dentro de las 48 horas siguientes a ocurrida la falta; y
- Por caso fortuito, para este supuesto, el alumno deberá contactar a la coordinación académica para ser informado acerca de los requisitos que deberá presentar para su justificación. La Comisión General evaluará si dicha inasistencia no será considerada para los efectos del artículo 22.

² Horario regular, el mismo que puede extenderse de acuerdo a necesidad.

